

INFORME COMPLEMENTARIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA RAZAS SELECTAS Y AUTÓCTONAS EN LAS FINCAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES "HAZA DE LA CONCEPCIÓN" Y "EL CUARTILLO" A TRAVÉS DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

ANTECEDENTES:

El objetivo que persigue la Diputación de Cáceres con ambas fincas son múltiples, pero se pueden resumir en los siguientes: servir como finca experimental, en colaboración con otras administraciones públicas, para efectuar en la misma ensayos agrícolas y forestales cuyos resultados puedan luego extrapolarse a las explotaciones agrícolas de la provincia, plantar y cultivar árboles ornamentales y flores de temporada, para su posterior entrega a los municipios de la provincia, con el fin de fomentar y promover el Desarrollo Local en todas sus facetas, poniendo en valor los recursos endógenos de los municipios y del territorio, para conseguir el equilibrio social, económico y medioambiental y la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía de la Provincia de Cáceres, así como potenciar los recursos turísticos, culturales y patrimoniales de la Provincia, y por último realizar la cría de animales selectos para proporcionar posteriormente a los ganaderos de la provincia, en condiciones más ventajosas, y así estos, puedan mejorar el rendimiento de sus explotaciones, también, existe otro objetivo que es la conservación de razas autóctonas en peligro de extinción, siendo uno de los fines institucionales de la Corporación Provincial.

OBJETO DEL CONTRATO:

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones de Servicios Veterinarios para razas selectas y autóctonas en las fincas "Haza de la Concepción" y "El Cuartillo" de la Diputación Provincial de Cáceres.

A continuación, se especifica el objeto del contrato, centrado básicamente en una gestión integral de las explotaciones propiedad de Diputación de Cáceres:

- Alta de animales, asignación de las madres, bajas de animales.
- Petición de saneamiento.
- Guías.
- Crotales.
- Asesoramiento y participación en la compra y venta de sementales.
- Participación en la venta de animales de la explotación.
- Participación en la selección de futuros/as reproductores/as.
- Asesoramiento en alimentación y reproducción.
- Organización del calendario de vacunaciones.
- Adopción de medidas preventivas en paridera con respecto a la sanidad de los terneros y corderos.
- Adopción de medidas frente a enfermedades del rebaño, tales como tuberculosis, brucelosis,...
- Además de todo ello, recogida de heces para analizar antes de cada actuación antiparasitaria.
- Asesoramiento en higiene de la explotación, (charcas, bebederos, abrevaderos naturales, salud de praderas, etc.)
- Elección de productos para la sanidad de los animales.

- Necropsia en campo de terneros y vacas muertos en campo, toma de muestras y pruebas laboratoriales sobre lo encontrado en necropsia.

Se incluye aquí toda la gestión documental de la finca, así como la vacunación de la lengua azul.

En ambas explotaciones ("Haza de la Concepción" y "Cuartillo") se incluyen urgencias tales como cesáreas, prolapsos, o casos específicos, así como los medicamentos empleados en tales actuaciones, también quedaría satisfecho el desplazamiento y la mano de obra en cada intervención y urgencia. Se incluyen también los crotales de las tres especies. Todo medicamento comprado para su uso en las explotaciones será a través de comerciales de la propia provincia de Cáceres salvo casos excepcionales.

Se excluye del presente contrato el medicamento empleado para vacunación obligatoria de vacas y ovejas contra IBR y BVD, así como los medicamentos empleados para desparasitación (interna y externa) y prevención contra carbunco, basquilla, pederro, septicemias, criptosporidiosis, coccidios, E.coli, Rotavirus y Coronavirus. Se excluyen también las esponjas y tratamiento de fertilidad de ovejas para la monta dirigida. Los productos utilizados por brote de enfermedad por cualquier causa serán también excluidos del objeto de este contrato.

Las decisiones sobre los animales de ambas explotaciones serán contempladas por el veterinario, y se comunicará a las personas y cargos con los que se acuerde dicha comunicación.

Las medidas a adoptar surgidas por una decisión tomada en campo, por motivos de sanidad y/o por necesidad de cada momento, habrán de ser llevadas a cabo por el personal de la finca. Se incluye un servicio mínimo de 4 visitas semanales a la explotación en las que en ocasiones podrá ser comprobado si hay cumplimiento y no se pondrá impedimento a tal efecto.

2.- NO DIVISIÓN EN LOTES.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, por su propia naturaleza, imposibilitaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

3.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Según el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el contrato se califica de administrativo de servicios y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esa Ley y sus disposiciones de desarrollo.

La denominación común de este contrato o CPV se encuadra de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, en alguno de los siguientes.

85200000-1 Servicios de veterinaria.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.

El contrato que se suscriba se califica como contrato de Servicios, a tenor de lo señalado en el artículo 17 de la LCSP.

Formará parte del contenido del contrato y en orden de prelación que se indica:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. El documento en que se formalice el contrato.
4. La oferta presentada por el adjudicatario.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de servicios, por lo que los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato Condición General, Especial o Adicional alguna.

5.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Excma. Diputación Provincial de Cáceres, siendo el destinatario del servicio el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial del contrato: 2 años (24 meses), concretamente los años 2021 y 2022.

Admisión de prórrogas: Sí.

Duración de la prórroga: 1 año (12meses)Año 2023

7.-UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Director del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Santiago Olivenza Sánchez. El seguimiento técnico del contrato será realizado por la Ingeniero Técnico Agrícola Dña. Olga Javato Bello.

8.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tramitación: Ordinaria por tramitación anticipada.

Procedimiento: este contrato se tramita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del LCSP; se adjudicará por procedimiento abierto, al amparo del artículo 131.2 de la LCSP; y en su seguimiento se aplicarán las normas que se contienen en los artículos 156 a 158 del mismo texto.

Además, teniendo en cuenta el art. 145.4, al tener por objeto prestaciones incluidas en el Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad representarán, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. (Criterios automáticos 70 puntos, de los que 48 puntos corresponden al precio y 22 puntos están relacionados con la calidad y Criterios juicios de valor 30 puntos)

Justificación del procedimiento: como se ha indicado, la empresa adjudicataria del presente contrato se seleccionará por el procedimiento abierto, al amparo del artículo 131.2 de la LCSP, con el fin de que todo empresario interesado que acredite solvencia económica y técnica pueda optar a la licitación.

9.- SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación.

El subcontratista deberá aceptar el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

10.- EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados

por el Responsable de Tratamiento que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el Adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

A la finalización del contrato, esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del pliego.

11.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación asciende a un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €) IVA incluido, correspondiendo a la base 30.000 € y en concepto de IVA 6.300,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada de los presupuestos de gastos de la Excm. Diputación de Cáceres de los ejercicios económicos de los años 2021 y 2022.

A anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe	IVA21%	TOTAL
2021	2021.08.4120.227.06	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
2022	2022.08.4120.227.06	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
	TOTALES	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €

Tabla de costes por aplicación presupuestaria.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para el cálculo del valor estimado del órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo a contratos de años anteriores y al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

12.- PRECIO DEL CONTRATO

Conforme al art. 102 LCSP el precio del contrato se establece atendiendo al precio general de mercado en su situación actual, de manera que queda garantizado que su precio es adecuado para el efectivo cumplimiento de las prestaciones que se incluyen en su objeto, teniendo en cuenta, en particular, los costes reales del servicio.

Las proposiciones deberán expresarse conforme se indique en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

Las proposiciones que excedan del presupuesto base de licitación serán rechazadas.

13.- DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

La valoración de ofertas se realizará con criterios de cuantificación automática correspondiendo el 70% a criterios de cuantificación automática (48% precio y 22% distancia a finca Haza de la Concepción) y el

30% se realizará con criterios valorables mediante juicios de valor (proyecto explicativo del desarrollo de la actividad).

Valoración económica (48 puntos):

Oferta económica: precio, hasta 48 puntos a la mejor oferta presentada. Asignándose la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de licitadores en proporción inversa con respecto a aquella.

$$\text{Puntuación (P)} = 48 \times (\text{Oferta más baja admitida} / \text{Oferta Licitador})$$

Procedimiento: Se calculará la puntuación de cada una de las ofertas (P) aplicando la fórmula indicada anteriormente.

La justificación de la fórmula precio viene determinada porque valora de forma proporcional la oferta presentada por los distintos licitadores, teniendo en cuenta el esfuerzo y la mejora realizada respecto al precio de licitación. Además es una fórmula que ha sido empleada durante años en la Diputación de Cáceres por recomendación de la Intervención, cumpliendo con el planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio.

Criterios de cuantificación automática (22 puntos):

Cercanía a las instalaciones de la finca "Haza de la Concepción": hasta 22 puntos. Se justifica este criterio dado dicho servicio requiere rapidez en la ejecución y se considera importante la distancia exclusivamente con la finca Haza de la Concepción por ser una explotación que alberga ganado bovino, con mayores necesidades del servicio de veterinario y con más urgencias previstas. Por tanto se valorará la distancia desde el centro de trabajo de la siguiente forma:

CERCANÍA A LA FINCA HAZA DE LA CONCEPCIÓN	PUNTOS
< 10 KM	22
10 - 30 KM	11
30 - 50 KM	5
> 50 KM	0

Criterios valorables mediante juicios de valor (30 puntos):

Proyecto explicativo del desarrollo de la actividad que incluirá un programa sanitario y planes de actuación, nutrición, selección, gestión, productos a utilizar y sistemas de cumplimiento de las obligaciones reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas. De tal forma que:

- **Detalle del programa sanitario propuesto**, del alcance y objetivos de los servicios y adecuación a los requisitos requeridos en el PPT (máximo 10 puntos).
- **Desarrollo del servicio** (máximo 20 puntos):
 - Descripción detallada de las actividades desarrolladas de acuerdo con las necesidades planteadas en el PPT (máximo 10 puntos).

- Calidad del servicio. Se indicará principalmente en la organización de los servicios, su forma de prestación y coordinación con la Sección Agrícola y Ganadera, y propuestas de mejora del servicio (máximo 10 puntos).

DESCRIPCIÓN	TOTAL PUNTOS
Criterios automáticos	70
Criterios subjetivos	30
TOTAL PUNTOS	100

Justificación de los criterios de adjudicación:

- 1) El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos y control de gasto.
- 2) El resto de criterios está directamente vinculado al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio. En este tipo de servicio influye de sobremanera los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.
- 3) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

Criterios de desempate:

En caso de darse un empate entre dos o más empresas en la valoración, se aplicarán los siguientes criterios de resolución del mismo:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2) Contar con medidas de igualdad de género y conciliación familiar en la empresa.
- 3) Menor porcentaje de trabajadores temporales en su plantilla.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se resolverá en última instancia por sorteo.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Serán aquellas determinadas en el art. 149 de la LCSP. Para su apreciación se seguirán los criterios establecidos en el art. 85 del Reglamento.

15.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la forma que especifique la ley.

16.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se realizará una vez realizados los trabajos de que consta la prestación de servicios contratada y una vez presentada la factura, visada y conformada por el Director del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

Datos que han de figurar en la facturación:

Órgano Gestor: L02000010 Diputación Provincial de Cáceres.

Oficina Contable: LA0002660 Intervención.

Unidad Tramitadora: LA0009150 Unidad Agropecuaria

Cada factura electrónica vendrá desagregada en función del coste de cada uno de los servicios realizados correspondientes al tiempo en que se emita la correspondiente factura y atendiendo a la propuesta económica presentada.

Se abonarán únicamente por los servicios efectivamente prestados.

La factura que se emita, deberá contener obligatoriamente los siguientes datos de recepción, siendo automáticamente rechazadas todas aquellas facturas que no cumplan con los estándares especificados a continuación, en aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, publicada en el BOE el 28 de diciembre de 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Datos obligatorios de Facturación:

Excma. Diputación Provincial de Cáceres

Plaza de Santa María, s/n

10071 Cáceres

CIF P1000000H

Además de los datos anteriormente citados, cada factura incluirá el número de expediente de PLYCA y Lote de adjudicación en su caso. Así como deberá constar el período de prestación del servicio.

17.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse por los siguientes medios:

Art. 87.1 a) “Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.”

La solvencia económica exigida al adjudicatario será de una tercera parte el valor estimado del contrato:

Objeto	Valor (€)
Redacción plan estratégico sector agroalimentario	15.000 €

Art. 87.2 “la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos, entre ellos certificación bancaria, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector públicos”.

Justificación de la solvencia económica :Este criterio encuentra una justificación en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el periodo de tiempo que transcurre hasta la percepción de la pertinente

contraprestación económica por parte de la Administración contratante, una vez se haya dado conformidad a la correspondiente factura.

SOLVENCIA TÉCNICA

Las empresas licitadoras deberán aportar una relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, indicando el importe, las fechas del servicio y si el destinatario del servicio es público o privado, dichos servicios deben estar relacionados con el objeto del contrato, es decir, asistencia y selección de ganado bovino y ovino de razas selectas y autóctonas.

Cuando le sea requerido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

No obstante:

1. El Servicio de Compras y Suministros de la Diputación de Cáceres, al comprobar la declaración responsable o, en su caso, al analizar, de conformidad con el art. 150.2 LCSP la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del art. 140.1, adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá alternativamente aceptar certificación bancaria a estos efectos.

2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 89 LCSP. En concreto, se han previsto:

- Documento que contenga la descripción de las medidas empleadas por el ofertante para asegurar la calidad del servicio, así como las certificaciones establecidas y que acrediten la conformidad del servicio.

- Documento que contenga el equipo técnico o las unidades técnicas, integradas en la empresa, materiales y/o instalaciones de que disponga el empresario para la realización del contrato, en particular para prestar el servicio.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De tipo medioambiental: Las empresas adjudicatarias de cada lote deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar la contaminación y favorecer la reducción de gases efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 8/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible; en particular en lo referente al fomento de consideraciones de tipo medioambiental.

Siempre que el órgano de contratación lo solicite, la empresa adjudicataria deberá presentar los resultados de los trabajos realizados en el siguiente formato: papel reciclado con un mínimo del 85% de fibras recicladas, proceso de blanqueado libre de cloro (PCF) y con un gramaje igual o superior a 80gr/m².

Forma de acreditación: Declaración responsable.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones especiales determinadas, supondrá una penalización equivalente al 10% del precio del contrato (art. 192 LCSP).

En todo caso, cualquier persona podrá poner en conocimiento del responsable del contrato o de la unidad encargada del seguimiento de la ejecución cualquier anomalía en la ejecución que hayan podido constatar.

19.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

20.- PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo,

Si el servicio sufriera un retraso, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo de ejecución, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. (art. 195.2 LCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran a continuación:

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por ejecución defectuosa (de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP): Sí procede. Las penalidades establecidas se aplicarán por incumplimiento del plazo del servicio, del plazo de garantía, así como de las condiciones especiales de ejecución, determinando una penalidad del 10% del precio del contrato.

21.- PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

22.- GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

Garantía provisional: En atención a las circunstancias que concurren en este contrato, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP, se entiende que no existen razones que justifiquen su exigencia, por lo que NO PROCEDE.

Garantía definitiva:

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Esta garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP, de manera que procederá su incautación en el caso de penalidades impuestas por ejecución defectuosa y como consecuencia de la resolución contractual por causa imputable al contratista, y responsabilidad por posibles daños ocasionados en las instalaciones donde se realiza la acción formativa.

23.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de las prestaciones y suministros proporcionados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación de Cáceres, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato. Son causas de resolución de este contrato las recogidas, con carácter general, en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

24.- CESIÓN

No se prevé la cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

Los criterios de adjudicación, valoran de manera determinante las cualidades técnicas del adjudicatario, y son razón determinante en la adjudicación del contrato, por lo que la cesión podría suponer una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Cáceres a fecha de firma electrónica.